

Santiago, 2 de mayo de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Informa modificaciones al Reglamento Interno de Moneda Renta CLP Fondo de Inversión.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en representación de Moneda S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora"), pongo en conocimiento de esta Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia") que por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, de fecha 14 de abril de 2016, se han decidido efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de Moneda Renta CLP Fondo de Inversión (el "Fondo"):

- Se modificó el numeral (3) del artículo 5° del Reglamento, relativo a la inversión de los recursos del Fondo, a fin de eliminar la referencia a "*pactos de retro compra*" e incluir una referencia a "*fondos de inversión y cuotas de fondos de inversión privados*", para que así dicho numeral sea consistente con el catálogo de instrumentos que se incluyen bajo el numeral (3).
- Se modificó el artículo 6°, a fin de incluir un nuevo numeral (4) que establezca un límite de inversión en relación a los títulos de renta variable, por un 15% del activo del Fondo.

En consideración a lo señalado, por medio de la presente solicito a la Superintendencia tener presente las modificaciones antes descritas, que tendrán vigencia a partir del 10° día corrido siguiente al depósito del texto actualizado del Reglamento Interno del Fondo. Para efectos de facilitar la comprensión del cambio incorporado, adjunto a la presente minuta que contiene los artículos del Reglamento Interno del Fondo que han sido modificados, en el cual se destacan mediante el formato "negritas" los cambios introducidos.

Yo Antonio Gil Nievas, Gerente de General de Moneda S.A. Administradora General de Fondos, soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que las modificaciones antes descritas son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno que se deposita.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Antonio Gil Nievas
Gerente General
MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

AGN/cag
c.c. Fiscalía MAM
Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
DCV Registros
Arch

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO
MODIFICADOS POR ACUERDO DE LA ADMINISTRADORA

Artículo 5°.- Inversión de los recursos del Fondo. El Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos:

- (1) Deuda bancaria:
 - (a) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, mutuos hipotecarios endosables (del artículo 69 número 7 de la Ley General de Bancos y del artículo 21 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931), bonos, bonos subordinados, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias nacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción.
 - (b) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, bonos, bonos subordinados, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción.
- (2) Deuda soberana y corporativa:
 - (a) Instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República, con garantía estatal o de esas instituciones.
 - (b) Instrumentos o valores emitidos o garantizados por un Estado o Banco Central Extranjero, o con garantía de esos estados o instituciones.
 - (c) Bonos, efectos de comercio y otros títulos de deuda emitidos por entidades emisoras nacionales o extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero.
 - (d) Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda de entidades emisoras chilenas, cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos de aquellos inscritos en el registro que lleva la Superintendencia.
 - (e) Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio.
 - (f) Pagarés u otros títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia.

- (g) Pagars, efectos de comercio y otros ttulos de deuda de entidades emisoras extranjeras, cuya emisi3n no haya sido registrada como valor de oferta pblica en el extranjero, siempre que la entidad o sociedad emisora o deudora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, y siempre que dichos instrumentos hayan sido emitidos con ocasi3n del otorgamiento de un cr3dito sindicado o bien de una operaci3n de financiamiento.
- (3) Cuotas de fondos mutuos de renta fija, **fondos de inversi3n y cuotas de fondos de inversi3n privados:**
- (a) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros.
 - (b) Cuotas de fondos de inversi3n nacionales o extranjeros.
 - (c) Cuotas de fondos de inversi3n privados, siempre que cuenten con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia.
- (4) Tttulos de renta variable:
- (a) Acciones de sociedades an3nimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia.
 - (b) ADRs u otros ttulos representativos de acciones emitidos por sociedades an3nimas en el extranjero.
 - (c) Acciones de transacci3n bursatil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisi3n haya sido registrada como valor de oferta pblica en el extranjero.
 - (d) Acciones cuya emisi3n no haya sido registrada como valor de oferta pblica en Chile o en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio.
- (5) Otros ttulos de deuda:
- (a) Pactos de retro-compra sobre instrumentos de renta fija nacionales o extranjeros que se lleven a cabo en dichos mercados.
 - (b) Otros mutuos hipotecarios otorgados por entidades autorizadas por ley, tales como letras hipotecarias, pudiendo 3stas tambi3n otorgarse con recursos propios del Fondo;
 - (c) Carteras de cr3dito o de cobranzas, de aqu3llas a que se refiere el art3culo 135 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores;
 - (d) Carteras de cr3dito o de cobranza extranjeras, autorizadas por la Superintendencia en la forma que disponga el Reglamento de la Ley;

- (e) Títulos que representen productos, facturas y otros instrumentos autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, que sean objeto de negociación en bolsas de productos nacionales;
- (f) Otros valores o instrumentos emitidos en el extranjero que autorice la Superintendencia.

Artículo 6° .- Límites de inversión por tipo de instrumento. De acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 5° de este Reglamento Interno, en la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento, con respecto al activo total del Fondo:

- (1) Deuda bancaria 100%
- (2) Deuda soberana y corporativa: letras a), b), c), d), e), f) y g) 100%
- (3) Cuotas de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos de inversión privado 15%
- (4) **Títulos de renta variable** **15%**
- (5) Otros títulos de deuda: letras b), c), d), e) y f) 100%

Adicionalmente a lo anterior, la suma de los instrumentos indicados en los números (3) y (4) del presente artículo no podrá exceder de un 15% de los activos del Fondo.